



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° 349 del 11 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja de 24 semovientes no aptos para el servicio para la entidad, por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Distrital Nro. 637 de 2016 expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., se creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

Que el sector administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la misión de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

Que el Decreto Distrital 413 de 2016 del 30 de septiembre de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 7, literal g, señala que, es función del Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *“Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se consideren pertinentes”*.

Que por medio de la ley 84 de 1989 *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”*, se prepondera la importancia de la protección animal contra el sufrimiento y dolor directo o indirecto causado por el hombre.

Que la ley 1774 del 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*, modificó la Ley 84 de 1989 incluyendo el término de que los animales como seres sintientes no son cosas, lo que genera un cambio radical en la percepción de los animales, frente a los cuales se les debe buscar su bienestar sobre todas las cosas.



Resolución N° 349 del 11 de mayo de 2020

***“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja de 24 semovientes no aptos para el servicio para la entidad, por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.*”**

Que mediante Decreto 546 de 2016 se creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDYBA, el cual tiene como objeto: La elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Que mediante Resolución 045 de 2017¹, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá- hoy liquidado-, transfirió a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C 146 semovientes equinos y 11 semovientes caninos.

Que el día 27 de mayo de 2019, se realizó una reunión entre la Dirección de Bienes de la SDSCJ y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- en la que se solicitó apoyo para adelantar el proceso de adopción de los semovientes equinos y caninos propiedad de la SCJ que ya no son aptos para el servicio para el cual fueron asignados en el Grupo de Carabineros y Guías Caninos MEBOG.

Que mediante radicado No. 20194300234532 del 20 de agosto del 2019, la Dirección de Bienes SCJ, solicitó al Jefe del Grupo de Carabineros y Guías Caninos MEBOG, la evaluación de aptitud de los semovientes a incluir en proceso de adopción, a la cual la MEBOG dio respuesta el 03 de septiembre del 2019 mediante radicado 2019-541-055174-1.

Que mediante valoración realizada a cada semoviente, por la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, y posterior concepto emitido por la Policía Nacional mediante radicados Nos. 2019-541-055174-1 de fecha 03 de septiembre de 2019, y 2019-541-071076-1 de fecha 08 de noviembre de 2019, se determinó que 35 semovientes (29 semovientes equinos y 6 semovientes caninos) por su estado de senilidad y/o condiciones físicas no eran aptos para continuar en servicio.

Que Mediante oficio con Radicado No. 20194300273522 de fecha 13 de septiembre de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, remitió al IDPYBA, copia de las evaluaciones y archivo fotográfico de los semovientes equinos, realizada por el Grupo de Carabineros y Guías Caninos MEBOG.

Que el día 09 de octubre del 2019, se realizó visita de chequeo de equinos en compañía de médicos veterinarios del IDPYBA, con el fin de verificar el estado actual de los semovientes no aptos.

¹ Por la cual se transfieren a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, unos bienes propiedad del Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación.



Resolución N° 349 del 11 de mayo de 2020

***“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja de 24 semovientes no aptos para el servicio para la entidad, por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.*”**

Que el día 10 de octubre del mismo año, se realiza una reunión por parte del grupo de veterinarios realizando junta médica para verificar la condición real de los semovientes evaluados, en donde se determinó que 9 de los 29 semovientes equinos considerados para adopción no serán incluidos en este proceso ya que aún prestan servicio.

Que para el 16 de octubre del mismo año, en reunión con el Director de Bienes de la SDSCJ y su equipo asesor se evalúa el proceso avanzado y se presenta la lista de los 18 semovientes equinos escogidos para adopción. Posteriormente, el día 24 de octubre de 2019, en la Estación de Carabineros y Guías del Parque Nacional se revisa el listado de los semovientes equinos y se decide incluir también en el proceso de adopción los caninos no aptos.

Que para efectos de dar continuidad a la gestión de adopción, el día 24 de octubre de 2019 se realiza reunión con el -IDPYBA-, Cárcel Distrital, Bomberos Bogotá, Brigada XIII del Ejército Nacional, Fiscalía General de la Nación, Carabineros y Guías y la Secretaría de Seguridad, con el fin de dar lineamientos sobre el proceso de adopción para los semovientes, guiados a través del Instituto de Protección Animal.

Que mediante oficio con radicado No. 20195410710761 del 06 de noviembre del 2019, el Jefe del Grupo de Carabineros y Guías Caninos MEBOG remitió a la Dirección de Bienes SCJ, las evaluaciones de caninos no aptos a incluir en proceso de adopción.

Que mediante Radicado No. 20194300363232 de fecha 19 de noviembre de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, envió al IDPYBA el informe de las evaluaciones de no aptitud de caninos para ser incluidos en proceso de adopción.

Que posteriormente, el día 28 de noviembre de 2019 el IDPYBA realizó verificación de caninos no aptos ubicados en la Estación de Carabineros y Guías del Parque Nacional y en el Fuerte Villa Nidia, durante las cuales, se dio el acompañamiento por un profesional veterinario etólogo del IDPYBA, el cual realizó una evaluación especializada sobre el comportamiento de los mismos para determinar su temperamento y su adaptabilidad a una familia adoptante.

Que por lo tanto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, procede a efectuar el traslado a los fuertes para su “retiro” (en el caso de caninos- fuerte Villa Nidia, mediante acta de fecha 28 de noviembre de 2019; y en el caso de equinos fuerte DIPON, mediante acta de fecha 15 de noviembre de 2019). Estos sitios, permiten que los animales continúen alimentándose y tengan sus espacios de esparcimiento. Sin embargo, es importante considerar que los animales en este estado, requieren mayor acompañamiento (tarea compleja para los guías y carabineros que cuidan de ellos), además de un constante monitoreo, medicamentos y suplementos nutricionales lo cual aumenta los costos de su sostenimiento para la SDSCJ.



Resolución N° 349 del 11 de mayo de 2020

***“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja de 24 semovientes no aptos para el servicio para la entidad, por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.*”**

Que en virtud de lo descrito anteriormente, se plantea la necesidad de realizar un proceso de adopción para estos animales, teniendo en cuenta que puede ser una posibilidad para brindar un espacio óptimo a los semovientes en estas condiciones, además permitiría a la entidad disminuir costos de mantenimiento y poder redirigir el personal y espacio para semovientes aptos para el servicio.

Que mediante radicado No. 20194300197543 de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección de Bienes para la S, C y AJ, solicitó a la Dirección de Recursos Físicos -Almacén incluir en el Comité de Inventarios entregar al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para el proceso de adopción de 18 Semovientes Equinos y 6 Semovientes Caninos.

Que mediante radicado 20195410800261 del 17 de Diciembre 2019, el IDPYBA manifiesta su interés en continuar apoyando el proceso de adopción e indica el proceso que se ha venido adelantando, con el fin de realizar el sorteo de los semovientes a los adoptantes y realizar los trámites correspondientes para su entrega, afirmando lo siguiente: “[...] *el Instituto no cuenta con un espacio físico ni con los recursos para recibir los animales en tanto se realiza el proceso de adopción, por lo tanto, se requiere que la salida de almacén de los animales, se dé en el momento de la entrega de los adoptantes, que a la fecha ya han sido seleccionados con base en el cumplimiento de requisitos que garanticen un retiro digno y amoroso para estos animales que han entregado gran parte de su vida a contribuir a la Seguridad del Distrito Capital*”.

Que mediante Mesa Técnica de Manejo de Bienes No. 001 de 2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dispuso:

“La Mesa Técnica de Manejo de Bienes acepta la recomendación descrita, en los siguientes términos:

- *Elaborar proyecto de Resolución de baja y destinación final de 24 semovientes no aptos para el servicio*
- *Entregar mediante enajenación a título gratuito al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3.*
- *Efectuar la baja definitiva de los inventarios de la entidad de los bienes relacionados, una vez se efectúe el proceso de adopción de los semovientes, toda vez que el IDPYBA no cuenta con espacio físico para recibirlos en su totalidad.*

En mérito de lo expuesto, este Despacho:



Resolución N° 349 del 11 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja de 24 semovientes no aptos para el servicio para la entidad, por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja y destinación final de 24 semovientes no aptos para prestar servicio por valor de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$106.500.000) y entregarlos a título a gratuito al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA para que adelante el proceso adopción de animales, en el marco del Decreto 1174 de 2016 *“por la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones,* los cuales se relacionan así:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO_PLACA	NOMBRE	NÚMERO CHIP	VALOR_HISTORICO
1	SEMOVIENTE EQUINO	4382	ALGARROBO	079*552*812	1.000.000
2	SEMOVIENTE EQUINO	4383	ARLEQUIN	079*788*112	1.000.000
3	SEMOVIENTE EQUINO	4384	CERRUNO	079*612*098	500.000
4	SEMOVIENTE EQUINO	4388	CORONEL	079*771*339	8.000.000
5	SEMOVIENTE EQUINO	4391	EXCIPION	79801261	1.000.000
6	SEMOVIENTE EQUINO	4392	HELSINKI	079*559*636	500.000
7	SEMOVIENTE EQUINO	4395	MACARRON	079*779*034	500.000
8	SEMOVIENTE EQUINO	4399	HENNA	079*601*015	3.000.000
9	SEMOVIENTE EQUINO	4407	LAUREANO	093*287*065	3.000.000
10	SEMOVIENTE EQUINO	4417	ROSILLO	079*775*362	500.000
11	SEMOVIENTE EQUINO	4422	ZEUS	079*800*358	1.000.000
12	SEMOVIENTE EQUINO	4426	GUINEA	079*626*533	14.000.000
13	SEMOVIENTE EQUINO	4434	ATENEA	079*557*875	3.000.000



Resolución N° 349 del 11 de mayo de 2020

***“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja de 24 semovientes no aptos para el servicio para la entidad, por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.*”**

14	SEMOVIENTE EQUINO	4435	ESTERLINA	079*639*256	1.000.000
15	SEMOVIENTE EQUINO	4467	HATHOR	091*890*013	16.000.000
16	SEMOVIENTE EQUINO	4472	CACHIQUEL	079*628*619	12.000.000
17	SEMOVIENTE EQUINO	4495	FENICIA	79610836	10.000.000
18	SEMOVIENTE EQUINO	4523	QUIOSCO	977200008506296	13.000.000
19	SEMOVIENTE CANINO	4528	ARNOLD	978- 101080739021	7.000.000
20	SEMOVIENTE CANINO	4529	BRESTON	978- 101080739219	1.000.000
21	SEMOVIENTE CANINO	4534	KIARA	035*843*027	500.000
22	SEMOVIENTE CANINO	4535	MAX	978- 101080739014	1.000.000
23	SEMOVIENTE CANINO	4536	ODREX	978- 101080740707	1.000.000
24	SEMOVIENTE CANINO	4537	ROCKY	978- 101080740454	7.000.000
TOTAL					106.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El Acta de Reunión de la Mesa Técnica de Manejo de Bienes y los documentos soportes de la Ficha Técnica hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA debe manifestar por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, la intención de adquirir a título gratuito, los 24 semovientes dados de baja por esta entidad. En tal manifestación, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, debe señalar la necesidad funcional que pretende



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N° 349 del 11 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se ordena efectuar la baja de 24 semovientes no aptos para el servicio para la entidad, por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.

satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 de mayo de 2020

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario de Despacho

Proyectó: Yissed A. Sarmiento- Contratista - Lilibeth Romero/ Almacenista General
Revisó: Gisela García Colorado / Contratista- DRFyGD - Carla Poveda / Contratista- DRFyGD
Fredy Alexander Mancera Tolosa/ Profesional Especializado- Dirección Financiera.
Aprobó: Martha Sánchez Herrera- Directora de Recursos Físicos y Gestión Documental
Rafael Guillermo Ochoa Ortiz/ Director de Bienes para la S,C y AJ
Henry Villamarin Serrano- Director Financiera.
Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional